



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Alcaldía N.º 010 -2025-MDC/A

Constitución, 23 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION, OXAPAMPA, PASCO.

VISTO:

Informe N° 002-2025-PATRIMONIO-GAF/MDC, de fecha 17 de enero de 2025; la Jefatura de la oficina de Patrimonio, OSCAR CLIFOR HERRERA ALFARO, solicita la conformación de la Comisión de Inventario, Informe N° 051-2025-OGA-MDC/CRHR, de fecha 17 de enero de 2025, mediante Informe N° 022-2025-OGAJ-MDC, de fecha 20 de enero de 2025, Informe N.º 59-2024-GM/MDC de fecha 21 de enero de 2025, y con el proveído del despacho de alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley 30305, Ley de reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre su patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Así mismo, el artículo 57° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que cada responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la Municipalidad se designe de manera expresa;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; ii) La Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, a su vez, el artículo 21° del precitado Reglamento establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo con la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario; Que, por otro lado, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; define que, el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo,



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario; Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la precitada Directiva, señala que, es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. Asimismo, en su numeral 31.3, establece que la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;



Que, según lo establecido en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32° de la precitada Directiva, señala que la Comisión de Inventario, es designado por la Oficina General de Administración mediante Resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina de Administración, quien ejerce como presidente, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;



Que, además, con relación a la conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores, la indicada Directiva en su numeral 34.1 del artículo 34° establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la Oficina General de Administración, la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario. Adicionalmente, en su numeral 34.2 señala que la Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario. El numeral 34.3 precisa que, la contratación referida en el numeral precedente no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de Inventario;

Que, de conformidad al artículo 31° de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario (...).";



Que, asimismo, en la Quinta Disposición Complementaria de la acotada resolución directoral, se establece que respecto al inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, la Entidad u Organización de la entidad presentará el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondientes al año fiscal 2024, hasta el 15 de marzo de 2025;



Que, mediante Informe N° 002-2025-PATRIMONIO-GAF/MDC, de fecha 17 de enero de 2025; la Jefatura de la oficina de Patrimonio, OSCAR CLIFOR HERRERA ALFARO, solicita la conformación de la Comisión de Inventario, la Comisión tendrá la responsabilidad de determinar los resultados del proceso de: "Toma de Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre de 2024"; par dar inicio el año 2025, es quien controla la calidad de la verificación física y digital de información registrada en el SIGA MEF- Modulo de patrimonio, en cumplimiento a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015- 2021-EF/54 01";

Que, mediante Informe N° 051-2025-OGA-MDC/CRHR, de fecha 17 de enero de 2025; solicita la conformación de la comisión de inventario mediante resolutivo, Estando a lo expuesto, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario 2024, para la "Ejecución del Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Municipalidad Distrital de Constitución", cuya designación encargará a la Comisión, de llevar a cabo del Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad de constitución,

Que, mediante Informe N° 022-2025-OGAJ-MDC, de fecha 20 de enero de 2025; ABOG. Claudia Milagros Cristóbal Salvador. Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, concluye y Considera LEGALMENTE VIABLE la conformación de la Comisión de Inventario 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 31° y 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.013, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

Que, mediante Informe N.º 59-2024-GM/MDC de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia Municipal eleva al despacho de Alcaldía los actuados para la conformación de la comisión de inventario 2024, integrada por la jefatura de la oficina general de Administración, responsable de almacén, jefe de patrimonio y Responsable de contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la "Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario físico de Bienes Patrimoniales del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Constitución", la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

Oficina General de Administración	presidente
Oficina de Contabilidad	integrante
oficina de Patrimonio	integrante
oficina de Almacen.	integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la "Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario físico de Bienes Patrimoniales del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Constitución", que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento y demás disposiciones que sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la Oficina de Control Patrimonial participar como facilitador a fin de brindar información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que se notifique la presente resolución a los miembros de la "Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario físico de Bienes Patrimoniales del año fiscal 2024 de la Municipalidad de Constitución", a la oficina de Patrimonio y a la oficina de Contabilidad para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la entidad. (<https://www.gob.pe/municonstitucion>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN

PROF. ERIC ZON M. TAMAYO EG
ACALDE